



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTO

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, Y POR OTRA PARTE FABIOLA RAMÍREZ VARGAS, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022”.

TIPO DE INFORMACIÓN: Confidencial.

TIPO DE CLASIFICACIÓN: Parcial (Versión Pública) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Institución Fiduciaria, en el Fideicomiso público número 1936, denominado “Fondo Nacional de Infraestructura” y por otra parte Fabiola Ramírez Vargas, de fecha 31 de enero de 2022.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: Documento que consta **13 fojas útiles**.

INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa **parcialmente** información del documento antes referido, por contener información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, número identificador de Credencial para votar con fotografía del INE, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), Banco donde se encuentra su CLABE, domicilio particular, rúbrica y firma, concerniente a una persona física, de conformidad con el siguiente cuadro:

Número de página	Secciones a testar	Motivos de clasificación
3	3 líneas	Contiene el número de Registro Federal de Contribuyentes, número de credencial para votar legible del INE y Clave Única de Registro de Población
7	1 línea	Contiene la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y nombre del Banco donde se encuentra esta, concerniente a un particular.
11	2 líneas	Domicilio particular, concerniente a una persona física.
1 a 11 y 13	12 líneas	Contiene rúbrica, concerniente a una persona física.
12	1 línea	Contiene firma, concerniente a una persona física.



Prueba de Daño: Al tratarse de Información vinculada con Datos Personales, estos, por mandato legal, no pueden ser objeto de publicidad, el revelar la Información Confidencial con Datos Personales, podría comprometer el Derecho a la Protección de los mismos, al revelarse la información sin la autorización expresa de su Titular para hacerla pública.

FUNDAMENTO LEGAL: La información confidencial referida, tiene su fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Trigésimo Octavo fracción I, de los *Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que al efecto se transcribe:*

“Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

PERIODO DE RESERVA: Sin sujeción a temporalidad.

Nombre del área que clasifica:	Dirección de Evaluación Financiera Gerencia de Desarrollo de Proyectos 1
Nombre y firma del Titular del área:	
	Viridiana Yáñez López Gerente de Desarrollo de Proyectos 1
Nombre y firma de quien clasifica:	
	Viridiana Yáñez López Gerente de Desarrollo de Proyectos 1
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	28 de abril de 2022, 1ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia BANOBRAS

Esta hoja de firmas, corresponde a la **leyenda de clasificación de la versión pública** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de Institución Fiduciaria, en el Fideicomiso público número 1936, denominado “Fondo Nacional de Infraestructura” y por otra parte, Fabiola Ramírez Vargas, de fecha 31 de enero de 2022, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en términos del artículo 77, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA (FIDUCIARIO) EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, EN LO SUCESIVO EL “CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BERNARDO DIEGO ROTH RIVERO, DIRECTOR DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y POR OTRA PARTE, FABIOLA RAMÍREZ VARGAS, EN LO SUCESIVO EL “PROFESIONISTA”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso denominado “Fondo Nacional de Infraestructura”, en lo sucesivo el “**FONDO**”, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, turística, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes; reformado mediante decretos publicados en el DOF el 8 de octubre de 2018 y el 15 de noviembre de 2021, respectivamente.
- II. En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el numeral anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de transformarlo en el Fondo Nacional de Infraestructura.
- III. El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, en lo sucesivo el “**CONTRATO DE FIDEICOMISO**”, mediante el cual se transformó a dicho Fideicomiso en el **FONDO**, en cumplimiento del Decreto a que se ha hecho referencia en los presentes Antecedentes.
- IV. Mediante Acuerdo CT/4ª ORD/04-DICIEMBRE-2020/VII-A adoptado por el Comité Técnico del **FONDO** en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2020, celebrada el 04 de diciembre de 2020, dicho Órgano Colegiado autorizó recursos para la contratación del personal de la Unidad de Preparación de Proyectos (UPP) para el ejercicio 2021. En virtud de lo anterior, el 2 de febrero de 2021, se celebró un contrato de prestación de servicios profesionales entre las **PARTES**, al amparo del Código Civil Federal, y derivado del procedimiento de selección y contratación de entre 10 prestadores de servicios con el fin de obtener las mejores condiciones para el FONADIN, como una mejor práctica y con la finalidad de dar transparencia a dicho proceso de contratación.

Toda vez que el **PROFESIONISTA** dio cumplimiento a todas sus obligaciones en tiempo y forma, es voluntad de las **PARTES** celebrar el presente contrato.

- V. Mediante Acuerdo CT/4ª ORD/30-NOVIEMBRE-2021/VIII-C (Acuerdo) adoptado por el Comité Técnico del **FONDO** en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2021, celebrada el 30 de noviembre de 2021, dicho Órgano Colegiado autorizó recursos para los gastos de operación de la Unidad de



Preparación de Proyectos (UPP) para el ejercicio 2022, incluyendo la contratación de prestadores de servicios en términos del siguiente Acuerdo:

CT/4ª ORD/30-NOVIEMBRE-2021/VIII-C

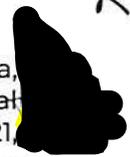
“Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Tercera incisos d), g) y j), así como Novena inciso f) del Contrato de Fideicomiso en los numerales 5.15., 37.8.6., 37.8.20. y 58. de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura, y previa recomendación del Subcomité de Evaluación y Financiamiento, se autoriza los recursos provenientes del patrimonio de FONADIN... para los gastos de operación de la Unidad de Preparación de Proyectos para el ejercicio 2022 (dos mil veintidós), incluyendo la posibilidad de contratar hasta 4 prestadores de servicios y los viáticos correspondientes.

Los recursos aprobados mediante Acuerdo CT/4ª ORD/04-DICIEMBRE-2020/VII-A para la operación de la Unidad de Preparación de Proyectos, y no utilizados al 31 de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), deberán ser cancelados.”

DECLARACIONES

I. DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO** y se rige por la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) El **FONDO** cuenta con recursos suficientes para cubrir las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, en términos del oficio DGAF/DFF/GEIPD/154400/001/2022 de fecha 03 de enero de 2022, mediante el cual el Gerente de Estrategias de Inversión y Perfil de Deuda adscrito a la Dirección General Adjunta Fiduciaria, informó al Director de Evaluación Financiera adscrito a la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión que el **FONDO** cuenta con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato de prestación de servicios.
- c) En términos de lo estipulado en la Cláusula Cuarta, inciso d) del **CONTRATO DE FIDEICOMISO**, el FIDUCIARIO lleva a cabo las contrataciones que se requieran para el cumplimiento de la encomienda fiduciaria, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil Federal y del Acuerdo.
- d) Es su voluntad celebrar el presente Contrato a efecto de dar cumplimiento con el Acuerdo señalado en el Antecedente V.
- e) Su Delegado Fiduciario, Bernardo Diego Roth Rivero, Director de Evaluación Financiera, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número 142,998 de fecha 20 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, por lo reciente de su otorgamiento. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han





terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA EL PROFESIONISTA, POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus deberes civiles, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave [REDACTED], documento que en copia fotostática se acompaña para formar parte del presente Contrato como **Anexo 1**, previo cotejo del original.
- b) Cuenta con título profesional de grado de maestría en Administración Pública y Políticas Públicas y Cédula Profesional de Licenciatura en Economía No. 3482631.
- c) Cuenta con experiencia suficiente en planeación y preparación de proyectos de infraestructura, bajo distintos esquemas de financiamiento, para auxiliar al **CONTRATANTE** para el diseño, implementación y operación de la Unidad de Preparación de Proyectos (UPP).
- d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente y con Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED], documentos que en copia fotostática forman parte del presente Contrato como **Anexo 2**, previo cotejo de los originales.
- e) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales independientes objeto del mismo y conoce amplia y detalladamente los requerimientos de los servicios solicitados por el **CONTRATANTE**.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita mediante el Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que contiene opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente, conforme al procedimiento establecido en la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, documento que forma parte del presente Contrato como **Anexo 3**.
- g) En relación con lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos previstos en dicho precepto legal, en relación con lo dispuesto en los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J publicados en el DOF el 27 de febrero y el 3 de abril de 2015, respectivamente, en virtud de que no se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón, ni cuenta con trabajadores vigentes a esta fecha, registrados ante dicho Instituto, documento que forma parte del presente Contrato como **Anexo 4**.
- h) En relación con lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos previstos en dicho precepto legal, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, en virtud de que no se encuentra registrado ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los



Trabajadores como Patrón, ni cuenta con trabajadores vigentes a esta fecha, registrados ante dicho Instituto, documento que forma parte del presente Contrato como **Anexo 4**.

- i) Para los efectos fiscales del presente Contrato, mediante escrito de fecha 26 de enero de 2022, solicita y hace del conocimiento del **CONTRATANTE** que a partir de la fecha de suscripción de este contrato, los ingresos que le sean cubiertos, se consideren bajo el régimen fiscal que manifiesta y acredita con la constancia fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (**LISR**), documentación que forma parte del presente Contrato como **Anexo 5**. Lo anterior, con el propósito de que el **CONTRATANTE** lleve a cabo las retenciones y enteros de contribuciones fiscales que correspondan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables vigentes.
- j) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra del **CONTRATANTE**, o que éste hubiere iniciado en contra suya y que no se encuentra en situación de atraso o incumplimiento respecto de ningún contrato celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", ni existe resolución administrativa firme o de tribunales o árbitros que hayan considerado atraso o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, documento que forma parte del presente Contrato como **Anexo 6**.
- k) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo que, en caso de desempeñarlo, con la formalización del presente instrumento, no se actualiza ningún conflicto de interés, en el entendido de que, si así fuera, deberá comunicarlo de inmediato al **CONTRATANTE**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya declaratoria se acompaña a este Contrato como **Anexo 7**.
- l) Acepta que el **CONTRATANTE**, le proporcione una cuenta de correo electrónico con el dominio de **BANOBRAS**, debido a la seguridad de la información y para comunicación y seguimiento de los resultados de la consecución del objeto de este Contrato, sin que por ello pueda interpretarse ni considerarse como subordinación o relación laboral, de conformidad con la ley aplicable. Asimismo, acepta dar cumplimiento con las Políticas de seguridad de la información institucionales que correspondan.

III. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, QUE:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento legal no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El **CONTRATANTE** encomienda al **PROFESIONISTA** prestar los servicios profesionales independientes para dar cumplimiento con las actividades listadas en la presente Cláusula (**SERVICIOS**):





gobiernos estatales y municipales en cuanto a los procesos para la estructuración e implementación de Proyectos de Infraestructura.

- 6. Colaborar con las áreas necesarias, incluyendo las Direcciones adscritas a la DGABI, en los procesos de elaboración de los instrumentos jurídicos que correspondan, de conformidad con los términos y condiciones aprobados por las instancias de autorización en coordinación con el área jurídica y gestionar su formalización, así como en la verificación de su cumplimiento.
- 7. Coadyuvar en la ejecución del programa de trabajo y documentar su avance durante la fase de operación.

IV. Actividades transversales

- 1. Apoyar en temas administrativos, tales como documentar y dar seguimiento a las reuniones de trabajo, auxiliar en la administración de información, entre otras, relativas al diseño, implementación y operación de la UPP, así como en la elaboración de los reportes que rindan cuentas sobre los avances de la UPP.
- 2. Llevar a cabo cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la UPP.

El PROFESIONISTA deberá entregar un Informe Mensual, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, respecto de las actividades que realizó el mes anterior para dar cumplimiento con los servicios encomendados.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.- El monto total de los honorarios por la prestación de los SERVICIOS objeto de este Contrato es la cantidad de \$511,832.00 (Quinientos once mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la legislación fiscal aplicable, en la forma de pago establecida en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Lo anterior, en el entendido de que los impuestos correspondientes serán retenidos y enterados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, por lo que las PARTES convienen expresamente que cada una soportará el pago de impuestos que le corresponda con motivo de la celebración del presente Contrato.

Asimismo, las PARTES manifiestan de común acuerdo que el monto por la prestación de los SERVICIOS será fijo y en moneda nacional.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El CONTRATANTE realizará los pagos que resulten procedentes al PROFESIONISTA de forma posterior a la prestación de los SERVICIOS, por mes vencido y en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales, contado a partir de la presentación del comprobante fiscal correspondiente a satisfacción del CONTRATANTE, siempre que el PROFESIONISTA: i) haya cumplido con las obligaciones que correspondan establecidas en la Cláusula Primera de este Contrato, y ii) presente el Informe Mensual a satisfacción del CONTRATANTE, por lo que el CONTRATANTE no cubrirá contraprestación alguna en caso de incumplimiento a dichos requisitos.



En cumplimiento de las disposiciones fiscales en vigor, el CONTRATANTE retendrá al PROFESIONISTA en cada uno de los pagos por los servicios profesionales, el porcentaje del Impuesto Sobre la Renta que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), para su posterior entero al Servicio de Administración Tributaria, así como el IVA y cualquier otro impuesto que pudiera aplicar.

El pago será cubierto por el CONTRATANTE en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Octava de este Contrato, o bien a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE (Clave Bancaria





Estandarizada) número [REDACTED] abierta en el Banco [REDACTED]. En caso de que el **PROFESIONISTA** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito al **CONTRATANTE** con 15 (quince) días hábiles de anticipación para que los próximos pagos se efectúen a dicha cuenta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **PROFESIONISTA**, éste deberá reintegrar al **CONTRATANTE** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, salvo que los devuelva el mismo día que los recibió a la cuenta bancaria que se especifique en el **Anexo 8**. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición del **CONTRATANTE**.

Una vez cumplidas todas las obligaciones del **PROFESIONISTA** a entera satisfacción del **CONTRATANTE**, éste deberá extender inmediatamente la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente Contrato, el **PROFESIONISTA** deberá reintegrar a partir del incumplimiento correspondiente, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición del **CONTRATANTE**.

CUARTA.- DERECHOS PATRIMONIALES Y CONFIDENCIALIDAD.- Las **PARTES** convienen que los derechos patrimoniales de los autores de los productos derivados de este Contrato quedarán bajo la titularidad exclusiva del **CONTRATANTE**, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales que tenga el autor, en términos de dicha Ley y su Reglamento.

Asimismo, el **PROFESIONISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial que será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad del **CONTRATANTE**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

El **PROFESIONISTA** acepta y reconoce la facultad del **CONTRATANTE** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

El **PROFESIONISTA** se obliga a instruir a cualquier persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a él vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente Cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente Cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente Contrato conforme a las disposiciones de la Cláusula Décima Quinta, el **PROFESIONISTA** deberá sacar en paz y a salvo al **CONTRATANTE** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costos que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte del **CONTRATANTE** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las



acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

QUINTA.- VIGENCIA.- Los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato se llevarán a cabo por el **PROFESIONISTA**, por un plazo comprendido del 01 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los **SERVICIOS** se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, cuyo domicilio se ubica en Av. Javier Barros Sierra 515, piso 8, Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o en las instalaciones o domicilios que determine el **CONTRATANTE** conforme a sus necesidades.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El **PROFESIONISTA** acepta y reconoce que el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o al **CONTRATANTE**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato. En estos supuestos el **CONTRATANTE** reembolsará al **PROFESIONISTA** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior, deberá ser notificado por escrito por el **CONTRATANTE**, con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se estime necesario llevar a cabo la terminación anticipada, indicando las razones para ello, a fin de que el **PROFESIONISTA**, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de que reciba la notificación de terminación anticipada emitida por el **CONTRATANTE**, manifieste lo que a su derecho convenga.

OCTAVA.- INFORMACIÓN. En este acto el **PROFESIONISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Contrato, en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Contrato, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como divulgar en el portal electrónico del **FONDO** o revelar a través de los servidores públicos del **FONDO**, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Contrato, en términos de las disposiciones aplicables.

Lo anterior será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario y/o fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.- El **PROFESIONISTA**, acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los órganos internos de control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requieran información y/o documentación con motivo de





auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionadas con el presente Contrato, ésta será entregada sin demora, previo acuse de recibo y comunicarlo al **CONTRATANTE** por escrito.

DÉCIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.- El **PROFESIONISTA** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el **PROFESIONISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el **CONTRATANTE** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. El **PROFESIONISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que cualquier persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a él vinculada y los recursos de ésta, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN. El **PROFESIONISTA** se obliga a que durante la vigencia del presente Contrato no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN. El **PROFESIONISTA** no podrá subcontratar ni ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, reconociendo el **PROFESIONISTA** que la falta de cumplimiento a la presente Cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL.- El **PROFESIONISTA** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de que el **CONTRATANTE** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, el **PROFESIONISTA** se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado. Asimismo, se obliga a sacar en paz y a salvo al **CONTRATANTE** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que, durante la ejecución de los **SERVICIOS**, se infrinja cualquiera de estas disposiciones legales.

DÉCIMA CUARTA.- NO RELACIÓN LABORAL.- Las **PARTES** manifiestan que la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente Contrato no constituye una relación laboral de ninguna especie entre el **PROFESIONISTA** y el **CONTRATANTE**, pues aquél no estará sujeto a dirección administrativa, técnica ni dependencia alguna del **CONTRATANTE**, ya que aplicará libremente los conocimientos propios de su especialidad profesional, en el cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento contrae y, por lo tanto, queda en libertad de desarrollar otras actividades para percibir otros ingresos independientemente de los honorarios pactados en este instrumento.

Queda expresamente entendido por las **PARTES** que, en virtud de la celebración del presente instrumento, el **PROFESIONISTA** no forma ni formará parte del personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, ni como Institución de Banca de Desarrollo, ni como Institución Fiduciaria.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- El **CONTRATANTE** podrá rescindir este Contrato, en cualquier momento sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento del **PROFESIONISTA** a cualquier obligación a su cargo derivada del presente instrumento, entendiéndose además, de manera enunciativa y no limitativa, las causas siguientes:





- a) Si el **PROFESIONISTA** entrega al **CONTRATANTE** documentación o información falsa para su contratación.
- b) Si existe falsedad respecto de cualquier manifestación contenida en el apartado de Declaraciones del **PROFESIONISTA** en el presente Contrato.

El **CONTRATANTE** podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. Asimismo, podrá pedir la resolución aún después de haber optado por el cumplimiento cuando éste resulte imposible.

En caso de actualizarse cualquier supuesto previsto en la presente Cláusula, el **CONTRATANTE** lo notificará por escrito al **PROFESIONISTA** de la forma siguiente:

- a) Se comunicará por escrito al **PROFESIONISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, el **CONTRATANTE** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **PROFESIONISTA**, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente Contrato y comunicar por escrito al **PROFESIONISTA** la resolución dentro del mismo plazo.
- c) Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar el **CONTRATANTE** al **PROFESIONISTA** por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión respectiva, en su caso.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, el **PROFESIONISTA** presta el servicio referido, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **CONTRATANTE** de que continúa vigente la necesidad de los **SERVICIOS**.

En caso de resultar falsas las manifestaciones contenidas en los Anexos de este instrumento, o que durante la vigencia de este Contrato se incurra en tales hipótesis, este Contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás correlativos del Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El **CONTRATANTE** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los **SERVICIOS** durante la vigencia del Contrato, en el supuesto de que se presente caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará al **PROFESIONISTA** aquellos **SERVICIOS** que hubiesen sido efectivamente prestados.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la referida suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las **PARTES** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas Cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos efectos legales que se deriven del presente Contrato, las **PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:



El CONTRATANTE: Av. Javier Barros Sierra No. 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

El PROFESIONISTA: [Redacted]

Las **PARTES** se obligan a informarse por escrito durante la vigencia de este instrumento, de cualquier cambio en los domicilios arriba señalados, dentro de los 5 (cinco) días naturales previos a dicho cambio; de lo contrario, continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen en el domicilio indicado.

DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.- El **CONTRATANTE** designa como responsable de la contratación, administración y verificación del debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **PROFESIONISTA** derivadas del presente Contrato, así como emitir la conformidad para cubrir el pago que resulte procedente, a Viridiana Yáñez López, titular de la Gerencia de Desarrollo de Proyectos 1, adscrita a la Dirección de Evaluación Financiera, quien cuenta con dirección de correo electrónico viridiana.yanez@banobras.gob.mx y teléfono 555270-1200 Ext. 1373.

El **CONTRATANTE**, para los efectos a que se refiere la presente Cláusula, así como para modificar los datos del contacto o designar a otros servidores públicos para la administración y vigilancia del cumplimiento de los **SERVICIOS**, deberá comunicarlo por escrito al **PROFESIONISTA** con un plazo de 5 (cinco) días naturales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- Las **PARTES** convienen que el presente Contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los **SERVICIOS** materia de este instrumento que rijan en su momento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, siempre que el **CONTRATANTE** lo considere procedente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, éste se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y las **PARTES** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Contrato por las **PARTES** y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman y ratifican de conformidad, en dos tantos, en la Ciudad de México, el 31 de enero de 2022, quedando un ejemplar bajo el resguardo de cada una.

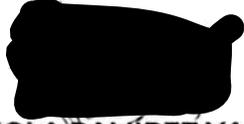
EL CONTRATANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

BERNARDO DIEGO ROTH RIVERO
DIRECTOR DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y
DELEGADO FIDUCIARIO





EL PROFESIONISTA



**FABIOLA RAMÍREZ VARGAS
POR SU PROPIO DERECHO**

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 31 de enero de 2022 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" y, por la otra parte Fabiola Ramírez Vargas, por su propio derecho.



ANEXOS

1. Identificación oficial vigente del PROFESIONISTA. (Original para cotejo y copia).
2. a) Cédula de Identificación Fiscal y b) CURP del PROFESIONISTA.
3. Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que contiene opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente. (Solicitado por el PROFESIONISTA).
4. Manifestación del PROFESIONISTA que no se encuentra registrado ante el IMSS-INFONAVIT como Patrón, ni cuenta con trabajadores vigentes a esta fecha. (Elaborado por el PROFESIONISTA).
5. Manifestación del PROFESIONISTA respecto del régimen fiscal (Elaborada por el PROFESIONISTA) y constancia fiscal correspondiente (SAT).
6. Manifestación del PROFESIONISTA que no tiene litigio pendiente por juicios instaurados en contra del Contratante ni atraso de contratos. (Elaborado por el PROFESIONISTA).
7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No actualización de Conflicto de Interés.
8. Cuenta bancaria del FONDO.